

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS PRESTACIONES INHERENTES A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2026.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CPEUM o Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO o Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
IEEPCO o Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. El tres de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General analizó y aprobó el proyecto de acuerdo por el que se autorizaron las prestaciones inherentes al cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

- II. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-31/2025, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2026.
- III. Mediante Decreto número 088, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026.
- IV. Mediante oficio, el Secretario Ejecutivo remitió a la Coordinación Administrativa del Instituto la propuesta relativa a las prestaciones inherentes a las Consejerías Electorales, la cual fue puesta a consideración de la Junta General, contemplando el incremento correspondiente para atender el aumento en los costos operativos del Instituto.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 30 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales en la entidad, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que la LIPEEO establece en su artículo 30, numeral 2, que el Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.
3. Que la LIPEEO, en su artículo 30, numeral 3, establece que el Instituto gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

4. Que la LIPEEO en su artículo 30 numeral 4, dispone que el ejercicio de esta función estatal se registrará por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
5. Que el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento Interior establece que la Coordinación Administrativa es el área del IEEPCO adscrita a la Presidencia de la Junta, encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto. Su fin es optimizar su uso para proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas y órganos del IEEPCO, en el cumplimiento de sus funciones, objetivos y programas.
6. Que el artículo 8, en su inciso d), del Reglamento de la Junta General establece que corresponde a las y los directores y la coordinación administrativa presentar a consideración de la Junta los proyectos de Acuerdo, informes, resoluciones y cualquier asunto que estimen oportuno o les sea solicitado por la Presidencia.

PRESTACIONES INHERENTES A LAS CONSEJERÍAS

7. Que las Consejerías Electorales ejercen sus atribuciones tanto como integrantes del Consejo General como de las Comisiones que les sean encomendadas, en términos de los artículos 40 y 42 de la LIPEEO.
8. Que las actividades del Consejo General funcionan de manera permanente y, dada la naturaleza del cargo, se considera viable otorgar apoyos económicos. Estos tienen el propósito de coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de las responsabilidades de los referidos servidores públicos.
9. Que dichas prestaciones están sujetas a los criterios de racionalización del gasto público, eficiencia en el uso de los recursos financieros y humanos, así como a la observancia del artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Que, con base en la información proporcionada por la Coordinación Administrativa, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026 para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, párrafos 2 y 3; 40; 42; 44, fracciones IX, X, XVI, XXXIX; 45 y 46, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio 2026, se autorizan las prestaciones inherentes a las consejerías electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. Las prestaciones inherentes a las que se refiere el punto anterior consisten en: a) Asignación de vehículo; b) Gastos por concepto de combustible por un monto mensual de \$3,000.00(tres mil pesos 00/100 M.N); c) Gastos de alimentación hasta por un monto mensual de \$3,000.00(tres mil pesos 00/100 M.N.); d) Telefonía celular hasta por un monto mensual de \$1,000.00(mil pesos 00/100 M.N.) y; e) Gastos por concepto de actuación por Comisión hasta por un monto mensual de \$17,200.00(dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

CUARTO. Cuando así se requiera, se autoriza al Secretario Ejecutivo para que, en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa, realice los ajustes necesarios a las prestaciones de las consejerías electorales, debiendo informar a la Junta al respecto.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación Administrativa por conducto de la Secretaría Ejecutiva para los efectos administrativos, presupuestales y operativos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil veintiséis, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.



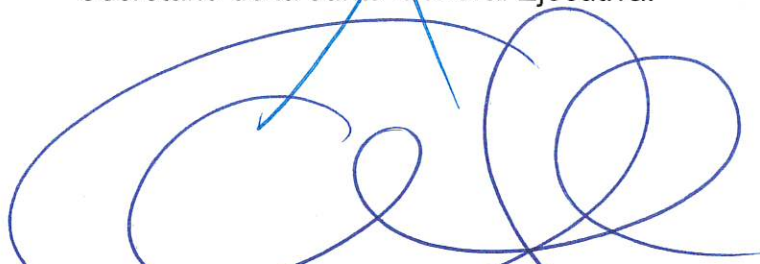
Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la Junta General Ejecutiva.



Graciano Alejandro Prats Rojas
Secretario de la Junta General Ejecutiva.



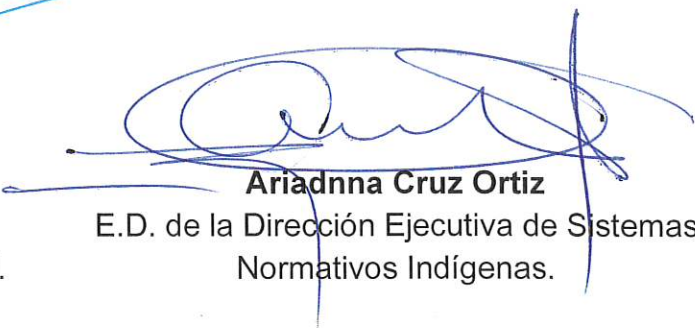
Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.



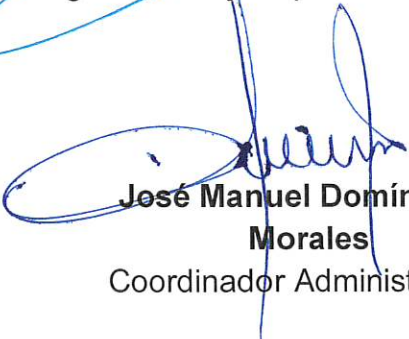
Alejandra Silva Soriano
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.



Irving Arturo Robles Godina
E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Organización y Capacitación Electoral.



Ariadna Cruz Ortiz
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas
Normativos Indígenas.



**José Manuel Domínguez
Morales**
Coordinador Administrativo.